

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallada del combate del 30 de pasado, sostenido por el tercer cuerpo.

«Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excelentísimo Sr.: A las tres de la tarde del 30 de Diciembre próximo pasado el enemigo atacó rudamente todo el frente del campo de la primera division del tercer cuerpo; pero bastaron a contenerlo las grandes guardias atrincheradas hasta que el General Ros, Comandante en Jefe de dicho cuerpo, hizo reforzar la línea con tres batallones al mando del General Turon, y estableció en reserva la segunda division sobre la extrema izquierda.

Inmediatamente me trasladé al lugar del combate, situándome en el ángulo saliente del campo atrincherado: el enemigo, formando una línea más continua y cerrada de lo que tenía de costumbre, sostenía desde ella un fuego mortífero acompañado de su incesante salvaje vocerío; pero nuestros soldados, sin necesidad de rebasar las líneas y protegidos por ellas, amortiguaron pronto su ardor con su aprovechado fuego y el certero de dos baterías de montaña, obligándole a huir en todas direcciones.

Nuestra pérdida ha consistido en nueve individuos de tropa muertos, dos Oficiales y 34 individuos heridos, un Jefe, cuatro Oficiales y 50 de tropa contusos. La del enemigo es muy considerable, pues en su primer arroyo, llegó hasta el pie de las trincheras, donde sufrió un fuego mortífero a quemarropa, y creo podría concepcionar en 300 hombres entre muertos y heridos. Las tropas se han conducido en aquella jornada con su acostumbrada bizarría, celebrando el final del combate con un entusiasta «Viva la Reina.» Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general del Campamento del Cerro de la Condesa 3 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

El mismo General en Jefe del ejército de Africa, en comunicacion de 3 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«En la brillante y arrojada carga que el día 4.º dieron los dos escuadrones de Húsares de la Princesa en el Valle de los Castillejos, arrollando cuanto encontraron hasta penetrar en el campamento marroquí, el cabo Pedro Mur cogió el estandarte de la caballería mora, matando al que lo llevaba. Este estandarte lo mando por medio del Comandante general de Ceuta al Gobernador de Alicante, a fin de que con un Oficial de la guarnicion lo dirija a V. E., rogándole lo ponga a los pies de la REINA nuestra Señora como un homenaje de su ejército de Africa, ganado con gloria y salpicado con abundante y generosa sangre de sus soldados.»

El Teniente general D. Rafael Echagüe, desde el Serrallo en despacho telegráfico de ayer, a las cuatro y diez minutos de la tarde, dice a este Ministerio lo siguiente:

«No ocurre novedad. El tiempo ha mejorado un poco. El barómetro sigue en variable.»

Relacion de los Jefes, Oficiales é individuos de la clase de tropa pertenecientes a las fuerzas expedicionarias á Cochinchina, á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por reales gracias que á continuacion se expresan, por haberse distinguido en la accion que tuvo lugar el día 15 de Setiembre del año último para la toma de las trincheras y fuertes del centro ocupados por los enemigos en las líneas de Mi Thi á Don-nay.

ESTADO MAYOR.

Teniente Coronel graduado, Comandante, D. Miguel Primo de Rivera y Sobremonte, empleo de Teniente Coronel de caballería.

CABALLERÍA.

Comandante graduado, Capitan, D. Dionisio Oteyza y Lopez, cruz de San Fernando de primera clase.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE FERNANDO VII, NÚM. 3.

Coronel graduado, Comandante, D. Antonio Sanchez Valverde, empleo de Teniente Coronel.

Comandante graduado, Capitan, D. José María Gonzalez y Brenes, empleo de Comandante.

Comandante graduado, Capitan, D. Cándido Ariza y Lorilla, cruz de San Fernando de primera clase.

Capitan graduado, Teniente, D. Antonio del Pino y Marfau, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente D. Santiago Merino y Pastrana, grado de Capitan.

Capitan graduado, Teniente, D. Ramon Goñi y Maraver, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente D. José Vicente y Guibert, grado de Capitan.

Teniente graduado, Subteniente, D. Lucio Nicolás y Baltasar, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente D. Manuel Romero y Lorenzo, grado de Capitan.

Subteniente D. Juan Trobat y Bechart, grado de Teniente.

Capellan D. Victoriano Zapata y Mendizabal, significación á Estado para la cruz de Caballero de Isabel la Católica.

Sargento primero D. Ricardo Peidro, grado de Subteniente.

Sargento segundo Mariano Garañon, grado de sargento primero.

Sargento segundo Manuel Abello, grado de sargento primero.

Sargento segundo Antonio Portela, grado de sargento primero.

Cabo primero Hermenegildo Perez, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Cabo primero Narciso Indaga, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Cabo primero Nicolás Sarmiento, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Soldado Telesforo Dugas, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Soldado Cornelio David, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Soldado Bernardo Aquino, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Practicante de Medicina Martín Flores, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Cabo primero Rafael Sanchez, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Cabo primero Espiritu Pantaleon, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Cabo primero Bernardo Arcos, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Cabo primero Ciriaco Paguio, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Cabo primero Manuel Carrascal, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Pedro Quinlat, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Teodorico Balite, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Manuel Camas, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Inocencio Flores, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Estanislao Gamusarán, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY, NÚM. 1.º

Teniente D. Angel Bernardino de Leira, grado de Capitan.

Sargento primero D. José Narag, grado de Subteniente.

Cabo primero Camilo Estrella, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Soldado Domingo Guzman, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

Cabo primero Pedro Borlongan, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Eulalio Vivar, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Domingo Gabanas, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA, NÚM. 2.

Comandante graduado, Capitan D. Domingo Garcia Masgran, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente D. José Gregori y Roldan, grado de Capitan.

Sargento segundo Joaquín Almerges, grado de sargento primero.

Sargento segundo Rafael Pastor, grado de sargento primero.

Sargento segundo Domingo Flores, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. mensuales.

Cabo primero Severino Rivera, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Alonso Mandado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado Juan Medina, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta de V. E. núm. 2.883, fecha 24 de Setiembre último, y en atencion á ser ya un hecho consumado la emision de 30.000 billetes en cada uno de los sorteos de la lotería de esa Isla; y hallándose esta emision justificada por la demanda de aquellos, ha tenido á bien aprobar la medida de que da cuenta V. E. en la propia comunicacion. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se encargue á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que siguiendo el espíritu de la de 5 de Agosto último, cuide de que la Administracion general de la Renta, en vista del resultado del juego en cada año, prevea en tiempo para el siguiente las necesidades que deban satisfacerse, y se tenga en consecuencia un presupuesto tan exacto como sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), vistas las cartas de esa Superintendencia, números 546 y 1.708, fechas 28 de Setiembre de 1855 y 8 de Noviembre de 1857, relativas á que se exima del pago de los derechos de tonelada á los buques que entren en el puerto de Baracoa y salgan cargados de frutos, con objeto de sacar de su decadencia al distrito á que aquella poblacion da nombre, y cuya situacion geográfica es tan importante, de conformidad con lo consultado por la Seccion de Ultramar del extinguido Consejo Real, se ha servido resolver:

1.º Que disfrute el puerto de Baracoa por 20 años la franquicia de que todos los buques que entren en lastre y salgan completamente cargados de frutos del país no paguen derecho alguno de tonelada.

2.º Que V. E., en su doble carácter de Superintendente y Gobernador Capitan general, disponga inmediatamente se cumpla en todas sus partes la Real orden de 6 de Abril de 1847, dando cuenta de lo que de ella se hubiere ejecutado, y activando la persecucion y extincion de los palenques de cimarrones.

3.º Otorgar al Ayuntamiento de Baracoa los terrenos realengos que tiene solicitados.

4.º Que para facilitar la colonizacion, se estimule á los colonos que tuvieren pocos recursos con alguna subvencion para su establecimiento y comienzo del cultivo.

5.º Que si trascurridos los 20 años de la franquicia no se hubiesen obtenido los resultados que se buscan, ó por el contrario, hubiere Baracoa salido de su actual postracion, seá retirada la concesion;

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de esa Superintendencia, número 2.943, fecha 25 de Octubre último, relativa á la conveniencia de permitir en esa isla la introduccion de casas de maderera, y la consecuente precision de consignarlo así en el arancel vigente, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra en el arancel de Aduanas que rige en esa isla una partida para el establecimiento del derecho fiscal que han de devengar las que se introduzcan.

2.º Que el derecho de introduccion que se cobre sea el de 2 por 100 si el buque es español, procedente de puerto extranjero; 2 si el buque y la procedencia son extranjeras; 2 si siendo extranjero el buque procede de puerto español, y ningún derecho si el buque es nacional y procede de puerto tambien nacional; exigiéndose estos derechos sobre el valor en que la Aduana justifique las casas, con presencia de sus respectivas facturas.

3.º Que estas casas, desarmadas como lleguen, se depositen integras en el lugar que se determine y que no puedan sacarse de la Aduana sin previo reconocimiento del Arquitecto del Ayuntamiento.

4.º Estas disposiciones regirán hasta tanto que en el nuevo arancel se armonicen los derechos fiscales que hayan de devengar á su introduccion las casas de maderera, con los señalados á los demás efectos de comercio, segun los principios que han de presidir en él.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

quedando sujeto su puerto al pago de los derechos que satisfacen los demás de la Isla.

6.º Que para llevar á debido cumplimiento los preceptos 3.º y 4.º proponga V. E. las disposiciones y medios que juzgue más propios y conducentes, y participe al Gobierno los resultados que se vayan obteniendo á consecuencia de las anteriores prevenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las medidas propuestas por esa Superintendencia en carta núm. 2.751, fecha 9 de Julio último, relativas á los funcionarios que habian de autorizar las hojas de adeudo que se despachen en el muelle y sus departamentos de la Aduana de esa capital, á saber:

1.º Que en lo relativo á entradas se considere dividido el despacho del muelle para los efectos de la autorizacion de las hojas de adeudo en tres puntos; tinglado del muelle, almacén de víveres y almacén de voluminosos con el repeso del tasajo.

2.º Las hojas del tinglado del muelle serán firmadas por el Inspector, ó el nombrado para auxiliarle, y por dos Vistas, que deberán formar parte de la visita.

3.º Las hojas de adeudo del almacén de víveres serán firmadas por el Guarda-almacén del mismo y el Pesador más antiguo del ramo, autorizándolas además el Inspector.

4.º Las hojas de adeudo del almacén de voluminoso y repeso del tasajo serán firmadas por el Guarda-almacén y por el Pesador más antiguo de turno, autorizándolas tambien el Inspector.

5.º Se deberá entender que el Guarda-almacén y el Pesador firmante funcionarán como Vistas para los efectos de contabilidad y para los propios del repartimiento de los productos de comisos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. en carta núm. 2.940, fecha 22 de Octubre último, ha tenido á bien disponer que en las hojas de adeudo á que alude la regla 3.ª de las contenidas en la adición á la vigente Instruccion de Aduanas, deberán especificar los dueños ó consignatarios del cargamento, además del número, peso ó medida de la totalidad, el de cada envase, bulto ó cabo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de esa Superintendencia, número 2.943, fecha 25 de Octubre último, relativa á la conveniencia de permitir en esa isla la introduccion de casas de maderera, y la consecuente precision de consignarlo así en el arancel vigente, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra en el arancel de Aduanas que rige en esa isla una partida para el establecimiento del derecho fiscal que han de devengar las que se introduzcan.

2.º Que el derecho de introduccion que se cobre sea el de 2 por 100 si el buque es español, procedente de puerto extranjero; 2 si el buque y la procedencia son extranjeras; 2 si siendo extranjero el buque procede de puerto español, y ningún derecho si el buque es nacional y procede de puerto tambien nacional; exigiéndose estos derechos sobre el valor en que la Aduana justifique las casas, con presencia de sus respectivas facturas.

3.º Que estas casas, desarmadas como lleguen, se depositen integras en el lugar que se determine y que no puedan sacarse de la Aduana sin previo reconocimiento del Arquitecto del Ayuntamiento.

4.º Estas disposiciones regirán hasta tanto que en el nuevo arancel se armonicen los derechos fiscales que hayan de devengar á su introduccion las casas de maderera, con los señalados á los demás efectos de comercio, segun los principios que han de presidir en él.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 2.995, fecha 5 de Noviembre último, y en atencion á lo que se halla dispuesto para la maquinaria de los ingenios de cultivo del azúcar, ha tenido á bien declarar libres de derechos arancelarios á su introduccion en esa isla las máquinas de vapor y demás artefactos especialmente destinados á la produccion y preparacion del café.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 996, fecha 26 de Octubre último, ha tenido á bien disponer que á la introduccion del guano en esa isla, se aplique la advertencia 9.ª del arancel vigente de Aduanas, adeudando por consiguiente aquel abono el derecho de 4 por 100 si procediese del extranjero, y siendo libre su introduccion si su procedencia y bandera fuesen nacionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion del Presidente del Tribunal de Cuentas de esa isla, fecha 14 de Agosto último, en la que al dar conocimiento de haber dispuesto esa Superintendencia, que las sustituciones de los Contadores D. Rafael Arango y D. Pedro Rodriguez, se hicieran por orden de escala, conforme á lo acordado por punto general en Real orden de 15 de Febrero de 1858, consulta si ha de entenderse derogada la de 5 de Octubre de 1855, previniendo se cumplieran las prescripciones de la ordenanza y reglamento en punto á sustituciones, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal de Cuentas del Reino, que las vacantes que ocurran de Contadores se provean interinamente con los Oficiales de primera clase, pero sin guardar en su eleccion un orden estricto de escala, sino eligiendo, entre todos los de la clase, el que el Tribunal en pleno crea más capaz para ocuparse con utilidad del servicio del exámen y censura de las cuentas, participando el nombramiento al Superintendente. Y que si por efecto de la falta de algunos Contadores y su consiguiente reemplazo por los Oficiales de primera clase, se pudiera retrasar el curso regular de sus trabajos por la relativa disminucion de brazos auxiliares, se proceda al nombramiento de aspirantes, á que se contrae el art. 13 del reglamento de 30 de Abril de 1855.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), enterada de la carta documentada de V. E., núm. 2.944, fecha 8 de Octubre último, se ha servido aprobar la resolucion preventiva de esa Superintendencia declarando indefinido el término de las franquicias concedidas á la importacion en esa isla, de carnes vivas de todas clases y huevos de gallina, y el de la habilitacion del puerto de Batabanó para solo el comercio de dichos artículos, así como tambien el señalamiento como *minimum* del término de cuatro meses para que cesen los efectos de ambas concesiones, cuando llegare el caso de acordar su feneamiento, todo dispuesto por V. E. en vista y dentro de la autorizacion concedida por Real orden de 29 de Julio próximo pasado. Y solicita siempre S. M. por el bien de los leales habitantes de esa isla, se ha servido igualmente llevar á su complemento las facilidades del enunciado comercio, disponiendo, segun V. E. ha consultado á petición de la Municipalidad de esa capital, que para los efectos del pago del derecho de toneladas, sean consignados en lastre los buques que lleguen á esos puertos exclusivamente cargados de las expresadas carnes vivas y huevos de gallina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1860.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 2.944, fecha 8 de Octubre último, se ha servido aprobar la resolucion preventiva de esa Superintendencia declarando indefinido el término de las franquicias concedidas á la importacion en esa isla, de carnes vivas de todas clases y huevos de gallina, y el de la habilitacion del puerto de Batabanó para solo el comercio de dichos artículos, así como tambien el señalamiento como *minimum* del término de cuatro meses para que cesen los efectos de ambas concesiones, cuando llegare el caso de acordar su feneamiento, todo dispuesto por V. E. en vista y dentro de la autorizacion concedida por Real orden de 29 de Julio próximo pasado. Y solicita siempre S. M. por el bien de los leales habitantes de esa isla, se ha servido igualmente llevar á su complemento las facilidades del enunciado comercio, disponiendo, segun V. E. ha consultado á petición de la Municipalidad de esa capital, que para los efectos del pago del derecho de toneladas, sean consignados en lastre los buques que lleguen á esos puertos exclusivamente cargados de las expresadas carnes vivas y huevos de gallina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1860.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 2.944, fecha 8 de Octubre último, se ha servido aprobar la resolucion preventiva de esa Superintendencia declarando indefinido el término de las franquicias concedidas á la importacion en esa isla, de carnes vivas de todas clases y huevos de gallina, y el de la habilitacion del puerto de Batabanó para solo el comercio de dichos artículos, así como tambien el señalamiento como *minimum* del término de cuatro meses para que cesen los efectos de ambas concesiones, cuando llegare el caso de acordar su feneamiento, todo dispuesto por V. E. en vista y dentro de la autorizacion concedida por Real orden de 29 de Julio próximo pasado. Y solicita siempre S. M. por el bien de los leales habitantes de esa isla, se ha servido igualmente llevar á su complemento las facilidades del enunciado comercio, disponiendo, segun V. E. ha consultado á petición de la Municipalidad de esa capital, que para los efectos del pago del derecho de toneladas, sean consignados en lastre los buques que lleguen á esos puertos exclusivamente cargados de las expresadas carnes vivas y huevos de gallina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1860.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 2.944, fecha 8 de Octubre último, se ha servido aprobar la resolucion preventiva de esa Superintendencia declarando indefinido el término de las franquicias concedidas á la importacion en esa isla, de carnes vivas de todas clases y huevos de gallina, y el de la habilitacion del puerto de Batabanó para solo el comercio de dichos artículos, así como tambien el señalamiento como *minimum* del término de cuatro meses para que cesen los efectos de ambas concesiones, cuando llegare el caso de acordar su feneamiento, todo dispuesto por V. E. en vista y dentro de la autorizacion concedida por Real orden de 29 de Julio próximo pasado. Y solicita siempre S. M. por el bien de los leales habitantes de esa isla, se ha servido igualmente llevar á su complemento las facilidades del enunciado comercio, disponiendo, segun V. E. ha consultado á petición de la Municipalidad de esa capital, que para los efectos del pago del derecho de toneladas, sean consignados en lastre los buques que lleguen á esos puertos exclusivamente cargados de las expresadas carnes vivas y huevos de gallina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1860.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 2.995, fecha 5 de Noviembre último, y en atencion á lo que se halla dispuesto para la maquinaria de los ingenios de cultivo del azúcar, ha tenido á bien declarar libres de derechos arancelarios á su introduccion en esa isla las máquinas de vapor y demás artefactos especialmente destinados á la produccion y preparacion del café.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.

El DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la carta documentada de V. E., núm. 996, fecha 26 de Octubre último, ha tenido á bien disponer que á la introduccion del guano en esa isla, se aplique la advertencia 9.ª del arancel vigente de Aduanas, adeudando por consiguiente aquel abono el derecho de 4 por 100 si procediese del extranjero, y siendo libre su introduccion si su procedencia y bandera fuesen nacionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.





Trigo vendido. 90 fanegas a. 52 1/2 rs. 40 fanegas a. 50 rs. 70 fanegas a. 52 1/2 rs. 30 fanegas a. 47 1/2 rs. 164 fanegas a. 47 1/2 rs. 37 fanegas a. 47 1/2 rs. 48 fanegas a. 52 1/2 rs. 22 fanegas a. 47 1/2 rs. 40 fanegas a. 52 1/2 rs. 45 fanegas a. 47 1/2 rs. 47 fanegas a. 51 1/2 rs. 90 fanegas a. 52 1/2 rs. 40 fanegas a. 52 1/2 rs. 36 fanegas a. 52 1/2 rs. 30 fanegas a. 51 1/2 rs. 24 fanegas a. 51 1/2 rs. 28 fanegas a. 55 1/2 rs. 30 fanegas a. 52 1/2 rs. 48 fanegas a. 52 1/2 rs. 28 fanegas a. 52 1/2 rs. 29 fanegas a. 50 1/2 rs. 28 fanegas a. 52 1/2 rs. 40 fanegas a. 52 1/2 rs. 26 fanegas a. 46 1/2 rs. 72 fanegas a. 49 1/2 rs. 30 fanegas a. 48 1/2 rs. 30 fanegas a. 54 1/2 rs. 24 fanegas a. 52 1/2 rs. 50 fanegas a. 52 1/2 rs. 38 fanegas a. 52 1/2 rs. 400 fanegas a. 54 1/2 rs. 30 fanegas a. 55 1/2 rs. 114 fanegas a. 54 1/2 rs. 23 fanegas a. 51 1/2 rs. 50 fanegas a. 53 1/2 rs. 23 fanegas a. 51 1/2 rs.

Trigo vendido. 1.753 fanegas. Quedan por vender 2.825. Precio máximo. 55 1/2. Acciones de ferrocarril. 46 1/2. Idem medio. 51,99.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 10 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 10 de Enero de 1860 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 43-90 c.; a plazo, 44 y 43-90 fin corriente vol.; 44 a fin próx. fir.

Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupón, publicado, 33-95; a plazo, 34 a fin cor. vol.; 34 a 15 próx. ó a voluntad. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 12-60.

Idem de personal, id., 10-30. Acciones de ferrocarril, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89-50 p.

Idem de 2.000 rs., id., 91-25. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., id., 89-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., idem, 86-50. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.000 rs., sin cupón, id., 84.

Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., id., 82 d.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupón, id., 83-75. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupón, id., 104-50.

Cartas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortización, idem, 80.

Acciones del Banco de España, id., 189 d. LONDRES 4 90 días fecha, 50-75 d. París 4 8 días vista, 5-27.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 10 de Enero de 1860. Fondos franceses. 3 por 100 interior. 68,55. 4 1/2 por 100 interior. 97.

Españoles. 3 por 100 interior. 42 5/8. Idem exterior. 43 1/2. Idem diferido. 32 3/4. Consolidados. 95 3/8 a 1/2.

Amberes 5 de Enero.—Interior, 42 5/8.—Diferido, 32 1/2. Amsterdam 4 de Enero.—Interior, 43 7/8.—Diferido, 32 5/8.

Bruselas 5 de Enero.—Diferido, 32 3/8. Francfort 4 de Enero.—Interior, 41 5/8.—Diferido, 32 5/8.

Londres 4 de Enero.—Consolidados, 95 3/4.—Interior español, 42 3/4.—Diferido, 32 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas en esta corte. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Escudero y Anguita, de esta ciudad con Doña Pía Ortiz, de oficio tapicero, de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, que por este segundo edicto se le señala, comparezca en este juzgado ó en la cárcel de presos a dar declaración y responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo se instruye por su hijo de tres años, aprehido que no se presenta en dicho plazo en cualquiera de los sitios antes designados, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 26 de Diciembre de 1859.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Manuel Hortic. 29

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano da fe. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de este Reino se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura de Benito Alvarez Colina, de edad de unos 28 años, de estatura baja, poco de viruelas, con el pelo peinado hacia un lado y recogido con un pañuelo de color de rosa hecho rodete, chaqueta de paño pardo, chaleco oscuro más largo que la chaqueta, faja encarnada, pantalones rayados, lleva un saco y dentro de él un cesto con algo de quinacina, y en unas gorrillas las llaves y botes de componer barretones; y caso de ser habido, le remitan con toda seguridad a este Juzgado, donde se le sigue causa criminal por homicidio.

Colmenar Viejo 31 de Diciembre de 1859.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalem. 41

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas en esta corte. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Félix Martín, Conserje de primera instancia pública que fué por el año de 1854, para que en el término de nueve días, que por este segundo edicto se le señala, comparezca en este juzgado ó en la cárcel de presos, a prestar declaración y responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo se instruye por lesiones a Roman Corrales; aprehido que no se presenta en el plazo señalado en cualquiera de los puntos antes designados, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1859.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Manuel Hortic. 30

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Londres 9.—El vapor América nos trae noticias de los Estados Unidos. Aunque la Cámara no había elegido aún Presidente, Buchanan había enviado su mensaje al Congreso el 27 de Diciembre. El mensaje menciona los acontecimientos que han tenido lugar en Harpers-Ferry así como la agitación producida en el Sur, y manifiesta la esperanza de que tales desórdenes no volverán a reproducirse. El Presidente electo, que es el que de la cuestión de esclavitud, está resuelta por los Tribunales superiores, los cuales han decidido que cada ciudadano tiene derecho de reconquistar su propiedad y sus esclavos en el terreno común, y de ser protegido en este acto por la Constitución federal. Por lo demás, las leyes contra los esclavos continuarán siendo vigorosamente ejecutadas. El Presidente electo, que los acontecimientos han venido a probar la prudencia de la Cámara respecto a la China.

Anuncia el regreso de San Juan del General Scott, el cual ha hecho un arreglo, que gracias a él, no hay motivo de temer un conflicto con Inglaterra.

Concluye pidiendo que los Estados Unidos hagan entrar tropas en el territorio mejicano, para obtener indemnización por el pasado y garantías para el porvenir.

La prensa inglesa atribuye el viaje de Lord Cowley a Londres al proyecto de arreglar entre Francia é

Inglaterra los asuntos de Italia. Como quiera que sea, dice el Diario de los Debates, la ausencia del Representante inglés durará algún tiempo, puesto que el primer Secretario de la Embajada de Inglaterra ha sido nombrado Encargado de Negocios hasta que regrese Lord Cowley a París.

De Viena y Berlín anuncian al Nord que los Ministros de Negocios extranjeros de estas dos cortes han renunciado por ahora a su proyecto de ir a París. Antes de que se pueda señalar término para la reunión del Congreso, añade el mismo periódico, han de surgir negociaciones acerca de las bases de una solución aceptable para todos, como preliminar de un arepago europeo.

El Conde Karoly ha llegado ya a Berlín, según estaba anunciado, y muy pronto debía ser recibido por el Príncipe Regente. Se confirma también que M. de Bismark no volverá por ahora a San Petersburgo, é internamente será reemplazado por el Consejero intimo de Legación Conde Arend de Perponcher Sedlitzky, que luego saldrá para su destino.

S. A. Real el Regente recibió el día 4.º a los Ministros, habiéndoles dirigido en aquella ocasión palabras benévolas que vienen a desmentir los rumores de modificación ministerial difundidos días antes.

Anuncia la Gaceta prusiana que el día 3 inauguraron las dos Cámaras sus tareas legislativas sin solemnidad. El Gobierno ha presentado varios proyectos, en uno de los cuales se pide un crédito extraordinario para los fondos militares y los caminos de hierro.

La conferencia que debe celebrarse en Berlín en el examen del proyecto de fortificaciones de las costas alemanas, se efectuará a pesar de que Hannover y Mecklenburgo refusan tomar parte en sus deliberaciones. Los Gobiernos de la conferencia de Vurtzburgo, dice la Correspondencia Havas, desean que esta cuestión tenga el carácter de federal, y se decida por el voto unánime de la Dieta sin contar con Holanda y Dinamarca.

Asegúrase, dice La Patrie, que el Conde Lallemand, primer Secretario de la Embajada francesa en Constantinopla, se ha encargado del despacho de los negocios hasta que llegue el sucesor de M. Thouvenel, nombrado recientemente Ministro de Negocios extranjeros en París, de cuyo cargo tomará posesión el 20 ó 25 de este mes.

Noticias recibidas de Constantinopla que alcanzan al 28 de Diciembre último contienen varios nombramientos hechos antes ó después del Mehemet-Ruchdi-Bajá, y aseguran que Ahmet-Velik-Effendi, nombrado Embajador de la Puerta Otomana en Francia, saldrá el 11 para París. La elección del nuevo representante de Turquía, dice La Patrie, ha merecido buena acogida. Ahmet-Velik-Effendi es hijo de un antiguo intérprete de la Embajada otomana, ha hecho sus estudios en el Colegio de San Luis de París, y cuenta actualmente 41 años de edad.

El transporte de vapor Himalaya, flotado por el Gobierno británico, ha salido de Inglaterra para dirigirse a Alejandría con tropas del cuerpo expedicionario de China por el Istmo de Suez. Este vapor, a cuyo bordo se halla el Teniente Coronel Bary, Jefe de las fuerzas, remolca un buque de vela cargado con material de guerra.

INTERIOR.

MADRID 11 DE ENERO.

El domingo 8 del corriente, a la una de la tarde, se verificó, según estaba anunciado, la sesión pública que previene el reglamento vigente de la Biblioteca Nacional para la lectura de la Memoria de su Director, referente a los trabajos y adquisiciones hechos durante el año anterior en el establecimiento, y para la adjudicación solemne de los premios que anualmente se distribuyen.

Tuvo efecto este acto en el espacioso salón del Museo numismático, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director de la Biblioteca, por graves ocupaciones del Excmo. Sr. Ministro de Fomento; además de los Sres. Godoy Alcántara, Marqués de Gerona, Colmeiro y Gayangos, que con los dos Bibliotecarios y Secretario de dicho Establecimiento han constituido el Tribunal de adjudicación de premios, se veía el salón poblado de personas notables, ya por su ciencia, ya por su elevada posición.

En este año sólo se ha adjudicado el primer premio, ó sea el de 6.000 rs., al Sr. D. Cayetano Alberto de la Barrera, autor de un manuscrito presentado con el título de Catálogo biográfico del Teatro antiguo español. Esta obra, sumamente completa y ordenada con extraordinario esmero, será pronto apreciada por el público, toda vez que en breve se imprimirá a expensas del Gobierno de S. M. con el sello siempre del lustre de nuestra literatura y de estimular a los hombres laboriosos que consagran sus desvelos a producciones de mérito indisputable, como la que acaba de ser laureada.

Terminada la ceremonia detuviéronse aún los concurrentes a examinar algunas de las preciosidades que encierra el Museo numismático y las salas de manuscritos, mostrándose muy complacidos de un Establecimiento que va ganando más y más cada día en importancia y riqueza.

Hé aquí la Memoria del digno Director Sr. Don Agustín Durán:

Excmo. Sr.: Una de las disposiciones más acertadas que contiene el reglamento dado a esta Biblioteca, es la que prescribe el acto que hoy aquí nos reúne, y que V. E. tiene a bien presidir y autorizar como el año último. Establecimientos de la índole del nuestro, exclusivamente consagrados al servicio y utilidad del público, públicas han de hacer también sus mejoras y sus necesidades, las unas en cumplimiento de los deberes que les imponen, las otras en solicitud de nuevos recursos y de la incansable protección que han menester para realizar sus laudables fines.

Otra novedad, también de suma importancia, ofrece la Biblioteca Nacional desde su postrera organización. Anualmente abre un concurso en favor de los escritores que se propongan ilustrar nuestra historia literaria y nuestra bibliografía, y adjudica modestas, pero honoríficas recompensas a las obras que logren llenar mejores condiciones que se requieren. De este modo los eruditos que más se distinguen en este género de conocimientos se van asociando a nuestras tareas; los estudios bibliográficos, que por falta de aplicación y aliciente tenían entre nosotros contornos cultivadores, pueden hoy emprenderse con esperanza de mayor gloria, y la Biblioteca Nacional, acrecentando más y más la copia de datos que en ella se asegura el acierto de sus trabajos, devolvérá con creces al público los propios auxilios que de él recibe.

Resumiendo, Excmo. Sr., las tareas en que se ha ocupado los empleados del establecimiento durante el año que acaba de transcurrir. Prosiguiendo en la formación de los nuevos índices, y terminados ya la formación de éstos a la sala tercera, que se principiaron en fin de 1858; los de la sexta, en que se han efectuado algunos aumentos y alteraciones, y una buena parte de los de la séptima, resultan catalogados en todo el año, 10.059 volúmenes, ó hablando más propiamente, 5.456 obras, han dado de sí 6.748 papeletas principales ó de autores, y 7.519 de remisiones por títulos, que vienen a reducirse a un extracto de las materias. A estas deben añadirse 4.870, equivalentes a las obras nuevas que por diferentes conceptos hemos adquirido en el mismo año, y 7.416 copias para los índices del servicio; de forma, que la suma total de papeletas hechas en este espacio de tiempo, ascienden a 26.552. Además se han trasladado a varios puntos del edificio 8 ó 40.000 volúmenes que ocupaban en el lugar preferente, y son ya hoy día de poco ó de ningún uso, lo cual produce otras tantas empujadas en los índices; se han clasificado más de 2.000

estampas sueltas, reuniéndolas por órden de asuntos y de grabadores, aunque en muchas de ellas no se expresaban los nombres de estos; y por fin, se ha arreglado y dispuesto metódicamente una colección de obras de música que están en el archivo.

Si se compara este resultado con el que dió en mi anterior Memoria, donde llegué a 40.000 el número de papeletas referentes al año 1858, acaso se extrañará de diferencia tan considerable; pero todos sabemos de qué proviene. No siempre se puede proceder en esta clase de trabajos a compás del tiempo ni aún en consecuencia de él, sobre todo en el modo de proceder a la materia que se conoce a primera vista, mas no así los de la media ó infima literaria, y con especialidad los correspondientes al siglo XVII, pues a veces en desmenuar su asunto y deducir de su extravagante y tenebrosa fraseología la materia a que pertenecen, se agotan tiempo y paciencia, como en la adivinación de un frívolo logogrifo. Con estas excepciones, raras en el trabajo logográfico, en la nuestra tropezamos a cada paso. La sala séptima, por ejemplo, se compone en su totalidad de tratados sueltos de crítica y filología, de medicina docta y empirica, de expositores y comentaristas de derecho, los más del citado siglo XVII, griegos algunos, latinos muchos, franceses, italianos, ingleses y castellanos, que a veces son más oscuros que los primeros, y a veces que de este tiempo tan feliz han de salir frutos desmenuados y además tardíos.

En la formación de los nuevos índices se ocupa la mayor parte del personal del Establecimiento, que en verdad no es suficiente para dar cima a esta empresa en el breve tiempo que conveñría. El resto se halla destinado a servir al público; mas cuando la consecuencia es excesiva, no pudiendo hacer perjuicio distraerse de las comisiones a persona alguna de las empleadas en ellas, tampoco es posible efectuar el servicio con la prontitud que se desearía, bien que en esta parte tampoco nos aventajan otras bibliotecas de las mejor organizadas del extranjero. Aun así, semejante falta, que rara vez acontece, es tanto más excusable, cuanto que la estrechez del edificio impide la colocación metódica de los libros, y obliga frecuentemente a buscar en sitios incómodos y lejanos, como son los sótanos y buhardillas. Entre la formación de los índices y la lentitud con que a veces se verifica el servicio de los libros, atenciones ámbas igualmente perentorias é indispensables, no es dudoso que debe preferirse aquella cuyo resultado será un arreglo definitivo que influya en la facilidad del servicio, pues para suerte en el mundo, que va abreviando su vida, en lo más florido de la juventud le sorprendió la muerte. Sirva de panegírico a mi memoria este sincero recuerdo que conmigo le tributaban todos los que fueron sus compañeros, y siguen siendo sus admiradores. El sueldo que disfrutaba sirvió para dotar dos nuevas plazas de auxiliares; y a esta innovación se reduce la que de entonces acá ha experimentado el personal del Establecimiento.

Una Real orden de 6 de Noviembre último me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mandó devolver al Srmo. Sr. Infante D. Sebastian la librería que había sido de su propiedad, y que se adjudicó a la Biblioteca Nacional en 1838. Conservábase aquí en el estado en que se recibió, pero comprendiéndose en su mayor parte de obras que solo podían añadir un artículo de los estudios y trabajos bibliográficos, única posición que alguna vez en el mundo se ha merecido, me mand